

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
Departamento de Control Externo**

**Informe Final
Municipalidad de Chillán**



Fecha : 26 de Agosto de 2011
Nº Informe : 30/11.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PTRA N° 13.037.-
VAP/hop.-

REMITE INFORME FINAL A-30/11.-

CONCEPCIÓN, 09403 29.08.11

La Contralora Regional que suscribe cumple con remitir a Ud., Informe Final A-30/11, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Chillán.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
CHILLÁN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PTRA N° 13.037.-
VAP/hop.-

REMITE INFORME FINAL A-30/11.-

CONCEPCIÓN, 09404 29.08.11

La Contralora Regional que suscribe cumple con remitir a Ud., Informe Final A-30/11, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Chillán.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BIOBÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE
CHILLÁN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PTRA N° 13.037.-
VAP/hop.-

REMITE INFORME FINAL A-30/11.-

CONCEPCIÓN, 09405 29.08.11

La Contralora Regional que suscribe cumple con remitir a Ud., Informe Final A-30/11, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Chillán.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL
DE LA MUNICIPALIDAD DE
CHILLÁN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PTRA N° 13.037

**INFORME FINAL N° A-30/2011, SOBRE
AUDITORÍA REALIZADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

CONCEPCIÓN, 26 AGO. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2011, se efectuó una auditoría sobre los procesos de adquisiciones, en la Municipalidad de Chillán, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

Objetivo

El examen tuvo por objetivo verificar que las adquisiciones se hayan efectuado de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, que los bienes y servicios adquiridos hayan sido recibidos y que los pagos estén íntegra y oportunamente contabilizados.

Metodología

La auditoría se realizó de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General e incluyó comprobaciones selectivas de los registros y documentos, entrevistas, indagaciones y la aplicación de otros procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Universo y Muestra

Durante el período sujeto a revisión, las órdenes de compra cursadas por la Municipalidad de Chillán a través del portal web mercadopublico.cl, ascendieron a \$ 5.803.237.657.

La muestra revisada alcanzó la suma de \$ 440.966.928 equivalente a 7,6%, del total del universo ya indicado.

**A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO BÍO
P R E S E N T E
MCA/GMC**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En el mismo ejercicio, la unidad de adquisiciones de la Municipalidad de Chillán, efectuó adquisiciones fuera del mencionado sistema por un monto de \$ 338.258.205, cuya muestra examinada ascendió a la suma de \$ 23.642.200, lo que representa un 7%, aproximadamente, del universo de estas operaciones.

El detalle de la determinación de la muestra es el siguiente:

Tipo Adquisición	A través del portal	Fuera del Portal	Total (\$)
Trato directo	179.315.440	23.642.200	202.957.640
L. Pública	220.000.000	-	0
L. Privada	4.659.220	-	0
Convenio marco	36.992.268	-	0
Total muestra	440.966.928	23.642.200	464.609.128
Universo	5.803.237.657	338.258.205	6.141.495.862
% examinado	7,60	6,99	7,57

I. ANTECEDENTES GENERALES

Los contratos que celebra la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de sus funciones, se encuentran regulados por la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicha ley.

Para los efectos de esta normativa, se entiende por Administración del Estado los órganos y servicios indicados en el artículo 1° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, salvo las empresas públicas creadas por ley y demás casos que señale el ordenamiento jurídico.

La citada ley N° 19.886 y su reglamento establecen en el artículo 7° y 2°, respectivamente, lo que se entenderá por:

a) Licitación Pública: consiste en un procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

b) Licitación Privada: es un procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga, mediante el cual la Administración invita a determinadas personas para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

c) Trato o Contratación Directa: es un procedimiento de contratación que por la naturaleza de la negociación debe efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la Licitación o Propuesta Pública y para la Privada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

d) En tanto que el Convenio Marco es un procedimiento de contratación realizado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, para procurar el suministro directo de bienes y/o servicios a las entidades, en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho acuerdo, según lo consigna el artículo 2° del reglamento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 19.886, los organismos públicos deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública, para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude el citado cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamento establecen.

El resultado de la auditoría fue comunicado al alcalde de la Municipalidad de Chillán, mediante preinforme de observaciones PIO A-30/2011, el cual fue atendido por esa autoridad por medio de oficio N°100/1202/ 2011.

Sobre la base de los procedimientos aplicados en esta auditoría y teniendo en consideración los antecedentes incorporados en la citada respuesta al preinforme, corresponde informar lo siguiente.

II. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

2.1. ASPECTOS GENERALES DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES

El municipio de Chillán cuenta con un departamento de adquisiciones, que depende de la dirección de administración y finanzas, el cual da cumplimiento a la normativa que regula el proceso examinado, sin perjuicio de lo cual corresponde formular las siguientes observaciones:

a) El manual de adquisiciones publicado en el portal, no se encuentra actualizado, situación que debe corregirse a fin de dar cumplimiento en forma íntegra a lo establecido en el artículo N°4, del decreto 250/2004, del Ministerio de Hacienda.

b) La Municipalidad de Chillán, no realiza una planificación de las compras anuales, como tampoco de las actividades municipales que requerirán bienes y servicios, no existiendo por lo tanto un plan de compras de conformidad a lo requerido en los artículos 98° al 102°, del reglamento de compras.

c) Los perfiles, tanto de usuario comprador como de supervisor, no se encuentran aprobados por decreto alcaldicio. Asimismo, se verificó que varios de los usuarios habilitados para operar en el mercado público no lo hacen, entre ellos se cuentan don Iván Badilla, administrador del sistema y don Mario Pérez Aravena, supervisor. Respecto al rol de este último, cabe indicar que en la práctica quien cumple dicha función es doña Macarena Espinoza Sandoval, profesional dependiente de la dirección de administración y finanzas, la cual utiliza la clave del supervisor, pese a que, dicha función no se encuentra delegada formalmente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

d) Se determinó que durante los últimos dos años, seis de un total de once funcionarios, no han participado en cursos de capacitación relacionados con la ley de compras, en circunstancias que algunos tienen perfiles claves dentro del sistema. A modo de ejemplo se citan a los señores Iván Badilla Lucio, Mario Pérez Aravena, Rodrigo Chamorro Ortiz, administrador, supervisor y auditor, respectivamente.

e) Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de mayo de 2011, no se han llevado a cabo auditorías al proceso de adquisiciones de bienes y servicios, por parte de la unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Chillán, no obstante el encargado de la unidad de control visa todos los decretos de pago, realizando con ello un control posterior.

Asimismo, se determinó que ninguno de los tres integrantes que conforman el departamento de auditoría interna de la municipalidad, posee clave como auditor del sistema.

f) En general, las compras realizadas por trato directo y que no se ajustan a las excepciones establecidas en los números 3, 4, 6 y 7 del artículo 10° del reglamento de compras, se realizan sin mediar las tres cotizaciones, conforme se señala en el artículo 51°, del decreto 250/2004.

g) No se encuentra normado el procedimiento de recepción de cotizaciones dentro del municipio, como tampoco lo relacionado a procedimientos de evaluación de adjudicación.

En relación a la respuesta dada por el municipio a las observaciones señaladas en las letras a) a la g), precedentemente enunciadas, el servicio reconoce las debilidades de control interno indicadas, sosteniendo que se adoptarán las medidas tendientes para regularizarlas, motivo por el cual, éstas se mantienen, sin perjuicio de señalar que las acciones implementadas por el municipio para su corrección, serán validadas en futuras auditorías de seguimiento que se realicen sobre la materia.

h) Se efectuaron adquisiciones fuera del portal mercado público por el monto de \$ 338.258.205, en el cual no se incluyen quince facturas que suman un valor total de \$ 10.458.469, cuyo detalle se incluye en anexo N° 1)

Al respecto, cabe indicar que la información entregada por la dirección de administración y finanzas, difiere de aquella emanada del departamento de adquisiciones, lo que denota una debilidad del sistema de información y una falta de coordinación entre las unidades que intervienen en el proceso de adquisiciones, contabilización y pago.

Respecto de esta materia y, sin perjuicio de lo establecido en las normas relacionadas con situaciones de emergencia, contenidas en el decreto N° 150, de 2010, es importante dejar consignado que de la correlación de los artículos 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 7° y 8° de la ley N° 19.886 y 10° de su reglamento, contenido en decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, aparece que el procedimiento de trato directo es una modalidad de carácter excepcional, que sólo corresponde aplicar en los casos específicos que la normativa prevé, observándose



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

que respecto de la adquisición efectuada según ID 2467-2007-SE10, no concurren los requisitos establecidos en la citada normativa .

Sobre este tema en particular, el municipio señala que en general las facturas obedecen a contratos de suministros por los cuales no se originaban ordenes de compras, en otros casos señala que corresponden a facturas que no se han pagado, y que se ha instruido que de mediar nuevamente estas prácticas, los contratantes deberán responder directamente frente a los prestadores de servicios.

La respuesta entregada por el municipio no proporciona los antecedentes y elementos de juicio que permitan desvirtuarla por ello y, en atención a las normas de transparencia y de probidad, ese municipio deberá dar inicio al proceso administrativo correspondiente a fin de determinar las eventuales responsabilidades que pudieran afectar a los funcionarios que participaron en las operaciones descritas, cuyo resultado deberá ser remitido a esta Contraloría Regional.

En las adquisiciones ID N°s. 2467-758-SE10, 2467-2007-SE10, 2467-493-CM10 y 2467-388-CO10, no queda constancia de la consulta de la disponibilidad presupuestaria, toda vez que no existe solicitud de pedido.

Al respecto esta observación se mantiene, toda vez que el municipio en su respuesta señala, que la consulta respecto a la disponibilidad presupuestaria pudo haber sido verbal, no quedando constancia de ello, aspecto que no permite acreditar la referida instancia de control.

i) El municipio no cuenta con un organigrama y reglamento interno debidamente actualizado. Asimismo, no existe un manual de descripción de cargo que le permita al funcionario tener claridad de las funciones que están bajo su responsabilidad. Sin embargo, de acuerdo a lo informado por el municipio, se encuentra contemplado dentro de las metas de gestión para el año 2011, un estudio de la organización y sus procedimientos internos.

Al respecto, el municipio responde que mediante decreto alcaldicio N°202/4138/10 se destinó a un funcionario para que, entre otras funciones, confeccionara un manual de descripción de cargo y actualización del reglamento interno. En atención a lo anterior se mantiene lo observado mientras no se concrete la preparación y aprobación del organigrama, reglamento interno y manual de descripción de cargos, lo cual será validado en la etapa de seguimiento que efectúe este Organismo Fiscalizador, conforme a sus políticas de fiscalización.

j) La Municipalidad de Chillán, si bien cuenta con un Inventario general de bienes muebles, clasificado por tipo de bien y por dependencia u oficina municipal, el código de inventario asignado a los bienes no se encuentra adosado a éstos y en las dependencias municipales no se dispone de planchetas murales que detallen los bienes que corresponden a cada una de ellas.

Sobre esta materia, el municipio señala que si bien se adquirió un dispositivo análogo que permitirá la confección de adhesivos con un indicador de código de barras, para identificar cada uno de los bienes inventariables, este sólo entrará en aplicación a contar de septiembre de 2011, una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

vez que se reciba la capacitación debida. En atención a lo anterior se mantiene lo observado mientras no se concrete, la medida informada, lo cual será validado en la etapa de seguimiento que efectúe este Organismo de Control, conforme a sus políticas de fiscalización.

2.2. SOBRE ADQUISICIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

2.2.1. Licitación Pública: ID N° 2467-465-LP10, "Arrendamiento con opción de compras Leasing" por \$220.000.000. (Precio máximo)

- Proceso Licitatorio

a) Las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación, se encuentran incompletas, toda vez que no se contempló la exigencia de garantía de fiel cumplimiento del contrato, como tampoco se estableció la forma y oportunidad de la restitución de garantías, plazos de entrega del bien o servicio adjudicados, oportunidad de aclaraciones, entre otros, contraviniéndose lo establecido en el artículo 22° del decreto 250/2004. Por otra parte, no se exige a los proponentes la entrega de declaración jurada de parentesco o vínculo, descuidándose de esta forma lo establecido en el artículo 4° de la Ley 19.886.

b) Esta licitación pública, se adjudicó en forma múltiple y uno de los vehículos licitados no presentó oferentes, declarándose desierta una línea de la licitación, sobre la cual no se emitió la resolución de deserción correspondiente.

Al respecto es preciso señalar que mediante oficio ordinario N° 100/1.614/2010, de 20 de diciembre de 2010, se informó al Ministerio de Hacienda, la adquisición de maquinarias y vehículo mediante sistema leasing en 24 cuotas, a través de la licitación pública ID-2467-465-LP10, en el cual se incluía la camioneta marca Nissan, la cual fue adquirida mediante trato directo. (OC N° 2467-1530-SE10).

- Contrato y Ejecución

Sobre el particular, cabe señalar que si bien la licitación pública fue por un máximo de \$ 220.000.000, las adquisiciones realizadas con cargo a ésta, fueron por \$ 213.212.715.

Se realizó, un contrato de arrendamiento de bienes muebles con opción de compra, entre el Banco de Crédito e Inversiones, sucursal Chillán y la municipalidad de Chillán, en el cual se establecen las condiciones de esa convención. Este incluye la adquisición de dos camiones Tolva y un camión aljibe a Comercial Kaufmann S.A, una retroexcavadora a Finning Chile S.A y una camioneta Nissan a L.L Autos, sobre el cual no se determinaron observaciones.

- Contabilización y Pago

El Municipio no dio cumplimiento a los procedimientos contables para el sector municipal contenidos en la Circular N° 36.640, de 2007, versión año 2009, de la Contraloría General de la República,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

respecto de la contabilización del arrendamiento de bienes con opción de compras mediante leasing financiero para las licitaciones públicas N° 2467-465-LP10 referidas a la adquisición de dos camiones tolva, una retroexcavadora y una camioneta.

Lo expuesto, en atención a que no se utilizó el procedimiento de contabilización establecido para las compras efectuadas con posterioridad al año 2008, omitiéndose las siguientes contabilizaciones:

a) El devengamiento de la fuente de financiamiento originada en el contrato de leasing, es decir, no se reconoció contablemente el total de las cuotas pactadas como un derecho por el préstamo otorgado por el Banco de Crédito e Inversiones adjudicatario de la propuesta (endeudamiento) como tampoco se efectuó el cargo a la cuenta de acreedores por leasing por la suma de U.F. 10.900.

b) Los contratos de arrendamiento de activos no financieros con opción de compra no fueron contabilizados como bienes de uso depreciables en la cuenta de Bienes en Leasing, por el total de la adquisición.

c) No se registró el pago de las obligaciones financieras mediante la compensación con el financiamiento obtenido en la adquisición de activos no financieros, dándose por saldadas la cuenta por pagar y endeudamiento señaladas en las letras a) y b) precedentes.

d) Con respecto a la amortización del capital adeudado no se utilizó para el devengamiento de cada cuota la cuenta denominada "Cuenta por Pagar Servicio de la Deuda, Créditos de Proveedores" con abono a la cuenta de pasivo acreedores por leasing, habilitada para ir rebajando las cuotas correspondientes.

e) Finalmente, no se abonó a la cuenta por pagar servicio de la deuda el monto de las cuotas pagadas y ya devengadas.

Al respecto el municipio reconoce que efectivamente la camioneta mencionada precedentemente fue adquirida mediante trato directo. Asimismo, indica que se regularizó lo observado en las letras a), b), c), d) y e), referido a la contabilización de acuerdo a los procedimientos contables contenidos en la Circular N° 36640 de 2007, versión 2009 de la Contraloría General de la República, pero no adjunta la documentación de respaldo

En virtud de lo expuesto se mantiene íntegramente lo observado en este punto respecto a la licitación pública ID N° 2467-465-LP10. En atención a lo anterior ese municipio, a futuro deberá fortalecer sus sistemas de control administrativo con el propósito de evitar la ocurrencia de situaciones como las observadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2.2.2 Licitación Privada: Licitación Privada N° N°2467-388-CO10, "Adquisición Módulo Información Municipal por \$ 4.659.220.

- Proceso Licitatorio

En las Bases correspondientes a la aludida licitación, no se exigió a los proponentes la entrega de una declaración jurada que establezca que existe parentesco o vínculo con el municipio, conforme se establece en el artículo 4°, de la ley 19.886.

- Contrato y Ejecución

La adquisición de un módulo de Información, a don Hernán Maldonado Salazar y Cía. Ltda., fue contratada el 27 de Agosto de 2010 y aprobada por decreto exento N° 202/3230/2010 de 15 de septiembre, por un monto de \$4.659.220, IVA incluido, cuyo plazo era de treinta días corrido.

Al respecto, cabe indicar que dicho contrato fue modificado en su fecha de término, quedando ésta definida para el 14 de diciembre de 2010., sin embargo, la finalización de la obra se realizó el 11 de febrero de 2011, según consta en carta del contratista, determinando un retraso de entrega del bien correspondiente a cincuenta y nueve días corridos, para lo cual se calculó una multa de \$ 1.155.043. de acuerdo a lo establecido en las bases respectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que el 24 de marzo de 2011, el municipio realiza la recepción final con algunas observaciones, las cuales, de acuerdo a lo manifestado por el inspector técnico de la obra, don Domingo Silva Soto, se habían subsanado, encontrándose al momento de esta fiscalización, en trámite su recepción definitiva.

- Contabilización y Pago

En consideración a lo señalado en el párrafo precedente, el municipio no ha efectuado pagos ni contabilizaciones respecto a esta adquisición.

Sobre esta licitación, el municipio reconoce que efectivamente no se exigió a los proponentes una declaración jurada, conforme se establece en el artículo 4 de la Ley 19.886 y que se ha instruido que a futuro, se exija en todas las licitaciones el cumplimiento de este requisito.

Lo manifestado por la autoridad comunal no hace más que confirmar lo observado por este Organismo, razón por lo cual ello se mantiene, sin perjuicio de lo anterior el cumplimiento de tal medida será validado en una auditoría de seguimiento.

2.2.3 Adquisiciones por Trato Directo

Para el examen de este tipo de adquisiciones, se consideró una muestra correspondiente a una orden de compra mayor a 1000 UTM (2467-1146-SE10), cuatro entre 100 y 1000 UTM, de las cuales dos se hicieron a través del portal y seis adquisiciones menores a 100 UTM, realizadas sin órdenes de compra, cuyo detalle se muestra en la tabla siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

N° Orden de Compra	Adquisición	Monto \$
2467-1146-SE10	Intervención en Infraestructura Liceo A-7	138.855.440
2467-758-SE-10	Adquisición de 28 mediaguas básicas	19.040.000
2467-2007-SE10	Contratación de Espectáculos Pirotécnico año 2011	21.420.000
Sin ID	Arriendo de Vehículos departamento aseo y ornato	1.285.200
Sin ID	Alimentos y Bebidas	4.046.000
Sin ID	Alimentos y Bebidas	2.499.000
Sin ID	Arriendo vehículo traslado mediaguas, Dideco	3.641.400
Sin ID	Arriendo vehículo traslado mediaguas, Dideco	9.210.600
Sin ID	Arriendo de Vehículos, transporte personal	2.960.000
	Total	202.957.648

Respecto a esta materia se observó lo siguiente:

- Proceso Trato Directo

a) En general para la adquisición vía trato directo, no se realizan las tres cotizaciones exigidas conforme al artículo 51 del reglamento y, en caso de presentarse, éstas no se publican.

Sobre este punto, el municipio señala que ha instruido al personal que labora en las actividades de adquisiciones, ceñirse estrictamente a las disposiciones contenidas en la Ley 19.886 y en su reglamento.

Lo manifestado por la autoridad comunal no hace más que confirmar lo observado por este Organismo, razón por lo cual ello se mantiene, sin perjuicio de señalar que el cumplimiento de tal medida será validado en una auditoría de seguimiento.

b) Con respecto a ID 2467-2007-SE10, que dice relación con la contratación de espectáculos pirotécnicos, cabe observar que dicha prestación de servicio, no cumple con ninguno de los requisitos que fundamentan la adquisición del trato directo señalado en el artículo 8° de la ley 19.986, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios".

Asimismo se observa, que no obstante estar esta acción incluida en el programa de actividades municipales para el año 2010, no tiene asignado un monto y no cuenta con la documentación de respaldo necesaria como: cotizaciones, requerimiento o solicitud de pedido, un programa específico o contrato con el proveedor, contraviniéndose lo establecido en la circular 759/2003, de la Contraloría General de la República.

Al respecto, el municipio indica que la contratación de espectáculos pirotécnicos se fundamentó en la letra f) del artículo 10 del reglamento de la ley 19.886, que señala "...que cuando por magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de sus experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requerido y siempre que se estime fundadamente, que no existen otros proveedores que otorguen seguridad y confianza".

Al respecto, cabe señalar que los argumentos incluidos en la respuesta, no guardan relación con la situación observada por lo cual procede mantenerla en todas sus partes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

c) Las compras directas, realizadas fuera del portal, por concepto de alimentos y bebidas, arriendo de camiones para el transporte de mediaguas y pasajeros, fueron autorizadas por el decreto alcaldicio N° 202-M/727/2010, de 1 de marzo de 2010, para dar atención oportuna y eficiente a las actividades de emergencias acontecidas con motivo del terremoto.

d) Los proveedores señores Luis Valenzuela Rodríguez, Germán de la Rosa Parra Parra, Empresa de Transportes Luigi Concha y Gabriel Ramos Bustamante, a los cuales se les efectuaron adquisiciones directas y sin emisión de órdenes de compra, que totalizan \$ 23.642.200, no se encuentran incluidos en el registro de proveedores del portal.

Sobre el particular, si bien el municipio señala que estos proveedores se encuentran inscritos en el portal chile proveedores, no adjunta la documentación que respalda su argumento, por tanto se mantiene lo observado.

e) El pago realizado al proveedor Luis Valenzuela Rodríguez, por servicios prestados en el mes de enero de 2010, se hizo en virtud a un contrato de suministro que se licitó y contrató en el año 2008, sin embargo no se emitió la orden de compra respectiva.

- **Contrato y Ejecución**

En relación al contrato de suministro, celebrado entre la Municipalidad de Chillán y el contratista don Luis Valenzuela Rodríguez, durante el año 2008, en el que se indica que éste es renovable mensualmente, cabe indicar que el dictamen N° 12209/2007, de la Contraloría General de la República, señala en lo que interesa "...que la práctica de acordar continuas prórrogas de contratos, cuya vigencia se extiende, en consecuencia, indefinidamente, no aparece conciliable con el artículo 9 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con el sistema de licitación pública establecido en la ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de una pluralidad de proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del Servicio licitante" a diferencia de lo que ocurre en la especie, donde sucesivamente se amplía el término del contrato", primitivamente suscrito el 24 de abril de 2008.

- **Contabilización y Pago**

En las operaciones de adquisición, vía trato directo, sin emisión de órdenes de compras, las instancias de obligación del presupuesto, devengamiento del gasto y el pago, se efectuaron en forma simultánea, vulnerando las instrucciones contenidas en las circulares N° 60 820 de 2005 y N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, sobre normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y Procedimientos Contables para el sector municipal., respectivamente.

En respuesta a este punto el Municipio reconoce lo observado por esta Contraloría Regional, sin embargo nada informa respecto de las medidas que se adoptarán para su normalización de acuerdo con la legislación y normativa vigente, por lo tanto se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2.2.4. Adquisiciones por Convenio Marco

Se revisaron cinco órdenes de compras sujetas a convenio marco, cuyo detalle es el que a continuación se indica:

N° Orden de Compra	Adquisición	Monto \$
2467-295-CM10	Cámara Fotográfica	265.228
2467-493-CM10	Reparación Escuela Libertador Bernardo O'Higgins	29.963.723
2467-1412-CM10	Fabricación e instalación letras de acero inoxidable corte laser.	5.445.440
2467-297-CM10	Cámara Fotográfica	178.604
2467-846-CM10	Video Proyector Mitsubishi / Dirección Cultura	1.139.273
	Total	\$ 36.992.268

Sobre el particular se observó lo siguiente:

- **Requerimiento**

a) No se hace referencia en las órdenes de compra, a la individualización del convenio marco al que se accede, contraviniéndose lo dispuesto en el artículo 57° del reglamento.

b) No se informa a la Dirección de Compras, a través del Portal, si los proveedores adjudicados no dan cumplimiento a las condiciones establecidas en el convenio marco, asimismo tampoco se informa respecto de las condiciones más ventajosas que hay en dichos convenios, según se indica en el artículo 18° del reglamento.

- **Ejecución del bien y/o Servicio**

a) Por la adquisición de bienes y /o servicios adquiridos por convenio marco, no se adjunta un certificado o acta de recepción conforme de ellos.

b) Existe discrepancia, entre lo señalado en la orden de pedido N° 215 de 19 de febrero de 2010, en la cual se solicitan tres cámaras digitales marca Nikon o Cannon y sus respectivas especificaciones, con lo consignado en las órdenes de compra ID N° 2467-295-CM10 y 2467-297-CM10 en las cuales se requieren cámaras fotográficas marca Sony.

Situación similar ocurre en el caso de la orden de compra N° 2467-1412-CM10, donde se solicita una gigantografía en PVC, lo cual es materializado a través de la factura N° 25959 de 14 de septiembre de 2010, sin embargo, el bien adquirido corresponde a letras de acero inoxidable que se encuentran adosadas en la entrada del edificio municipal.

- **Contabilización y Pago**

Los comprobantes de egresos N° 42 y 43 de 25 de marzo de 2010, por medio de los cuales se paga la compra de cámaras fotográficas, no se encuentran visados por el director de administración y finanzas. Asimismo, en dichos comprobantes y los N°s 5.305 y 5.949, se omite la recepción o acreditación del pago por parte del proveedor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Respecto al proceso de adquisición vía convenio marco, se mantiene las observaciones formuladas por esta Contraloría Regional, toda vez que el municipio concuerda con ellas. No obstante lo anterior, en cuanto los comprobantes de egreso 42 y 43, informa, que ellos se encuentran visados por el director de administración y finanzas, ya que las firmas de las autorizaciones se confunden, razón por lo que procede salvar esta parte de lo observado.

III. SOBRE PUBLICACIÓN DE ACTOS Y DOCUMENTOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS

1. Licitación Pública: ID N° 2467-465-LP10

No se publicó el acto administrativo que aprobó las bases y especificaciones técnicas del proceso licitatorio y tampoco se realizó la publicación del contrato realizado entre las partes, siendo esto último obligatorio, de acuerdo al artículo 57 del reglamento de compras en su letra b.

Además, se publica como archivo adjunto en el sistema de información de compras y contrataciones públicas, un certificado de disponibilidad de presupuestaria que corresponde a un Id distinto al de la licitación examinada (ID N°2467-458-LP10).

Sobre este tema, el municipio ratifica lo observado por esta Contraloría Regional, sin embargo informa que actualmente sólo la situación del decreto que aprueba las bases se encuentra regularizada con la respectiva publicación en el portal, por tanto se mantiene la observación relativa al contrato de leasing que se encuentra pendiente de publicación

2. Licitación Privada: ID N° 2467-388-CO10

Respecto a esta adquisición, cabe indicar que no se publicó en el sistema de información de compras y contrataciones públicas, el decreto o resolución que funda esta modalidad de compra, contraviniéndose lo establecido en el artículo 57 del reglamento citado precedentemente.

En relación con ello, el municipio manifiesta que efectivamente el decreto alcaldicio N° 202/2121/10, que aprobó las bases de la licitación y que llamara a propuesta para le ejecución del proyecto denominado "Módulo de información municipal", no fue publicado en el portal, por lo tanto explica que ello se tendrá presente para futuras licitaciones, razón por lo cual lo observado se mantiene, sin perjuicio de señalar que en posteriores auditorías de seguimiento, se validará el cumplimiento de dicha instancia.

3. Trato Directo

Respecto a la publicación de antecedentes y documentación ingresada al sistema de información se observa lo siguiente:

a) Para la compra denominada Intervenciones Infraestructura Liceo A-7, ID N°2467-1146-SE10, no se publicó el decreto que autoriza el trato directo, Decreto Exento N°202-M/727/2010, el cual se encuentra en el marco del Decreto Supremo 150, de 27 de febrero de 2010, del Ministerio del Interior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Sobre el particular, el municipio informa que por desconocimiento no se publicó en el portal el decreto alcaldicio N° 2266, de 20 de julio de 2010, sin embargo dicho documento no guarda relación con lo observado por esta Contraloría Regional, por lo que procede mantener esta observación.

b) Respecto a la adquisición de dieciocho mediaguas básica, ID N° 2467-758-SE10, no se publicó el decreto que autoriza el trato directo, términos de referencia y el cuadro de cotizaciones. Cabe agregar que, dicha compra se encuentra en el marco del Decreto Supremo 150, de 27 de febrero de 2010, del Ministerio del Interior.

Al respecto, la entidad edilicia no se pronuncia sobre la no publicación de los documentos señalados ni aporta antecedentes sobre la materia, razón por la cual se mantiene lo observado.

c) En relación a la contratación de espectáculos pirotécnico, ID N° 2467-2007-SE10, no se publicaron los actos y documentación a la que hace referencia el artículo 57° en su letra d, publicándose en este caso sólo la orden de compra con la ID antes señalada.

Sobre el particular la autoridad comunal manifiesta que cumplió parte de las exigencias establecidas en el artículo N° 57 letra d) y que las omisiones detectadas por Contraloría, se tendrán presente en las contrataciones futuras, razón por la cual la observación se mantiene, sin perjuicio de señalar que la rectificación del procedimiento será validado en auditoría de seguimiento que este organismo determine efectuar conforme a sus planes de fiscalización.

d) Las seis adquisiciones que restan del total de la muestra analizada, se refieren a compras realizadas fuera del sistema de información de compras y contrataciones públicas; por esto no se publicó ningún acto o documento referido a las mismas.

Se informa a este respecto, que las referidas compras corresponden a adquisiciones efectuadas por compra de alimentos para los damnificados del terremoto, en los días siguientes a esta catástrofe y arriendo de vehículos para el traslado de mediaguas y transporte de personal, por lo cual tales operaciones están amparadas, en cuanto a su procedimiento, por la normativa existente para los casos de emergencia y catástrofes como la ocurrida, por lo cual de acuerdo con los antecedentes y explicaciones aportadas corresponde levantar esta observación.

4. Convenio Marco

Para las compras examinadas que fueron realizadas por Convenio Marco no existen observaciones.

Finalmente para una mayor comprensión de la materia, el detalle de lo expuesto en este punto se adjunta en el Anexo N° 2.

IV. SOBRE OTROS HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, en la fiscalización se realizaron otras pruebas y validaciones, cuyo resultado se expone en los párrafos que siguen:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

1. Informes Contables

Mediante oficio ordinario N° 100/822/2011, de 03 de junio de 2011, se remiten los informes mensuales del mes de mayo de 2011, incluyéndose balance de comprobación y saldos e informes analíticos de las áreas municipal, de educación, salud y cementerio. Asimismo, se informó la deuda Pública de Iniciativas de Inversión, encontrándose al día este municipio respecto a la remisión de la información contable.

2. Conciliaciones Bancarias

Se examinaron los saldos de las 16 cuentas corrientes que mantiene el municipio en el Banco de crédito e inversiones, sucursal Chillán, determinándose que en general sus saldos según registros al 31 de diciembre de 2010 y 31 de mayo de 2011, se encontraban conciliados con el saldo del banco a esas fechas.

Sin perjuicio de lo anterior cabe observar lo siguiente:

a) Respecto a la cuenta corriente N°67026842, "Remuneraciones" en la nómina de cheques girados y no cobrados al 31 de mayo de 2011, se incluye un total de veintiocho documentos que totalizan \$ 2.780.093, que se encontraban caducados, algunos de los cuales se arrastran desde el año 2002, en adelante.(Anexo N°3).

Sobre esta observación, el municipio no informa cual es la situación de los cheques caducados en cuanto a su origen y posterior regularización contable, limitándose a indicar que se ha reiterado mediante oficio ordinario N° 1250 de 16 de junio de 2011, al Banco de Crédito e Inversiones para que efectúe los ajustes que procedan, situación que corresponde, regularizar tanto administrativa como contablemente, razón por lo cual la observación se mantiene, hasta cuando no se proceda a su corrección, aspecto que será validado en auditoría de seguimiento posterior.

b) La cuenta corriente N° 67081711, "Mideplan" presenta al 31 de mayo de 2011, en la nómina de cheques pendientes de cobro un cheque caducado por la suma de \$30.000.

En relación a esta cuenta corriente, el municipio señala, que el cheque caducado por la suma de \$30.000, fue regularizado el 12 de julio de 2011, sin embargo, no se adjunta la documentación que respalda dicha regularización, por lo tanto, se mantiene lo observado.

c) En la conciliación de la cuenta corriente N°67026800, fondos municipales al 31 de Mayo de 2011 se consignan cargos y abonos bancarios que suman \$ 10.211.048, algunos de los cuales se arrastraban del año 2010, montos que fueron explicados y regularizados por el municipio durante el transcurso de la auditoría.

3. Decretos alcaldicios y decretos exentos

El libro habilitado para el registro de decretos exentos para el período 2010, se encuentra numerado correlativamente desde el 4 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, con un total de cuatro mil setecientos seis decretos. En dicho registro se incluyen cuatrocientos sesenta y dos números que no fueron anulados ni utilizados.

Situación similar ocurre respecto a los decreto alcaldicios, que de un total de trescientos cincuenta y ocho números, cuarenta y cuatro fueron reservados y no ocupados.

La gran cantidad de números de decretos reservados y no utilizados se debe a que la municipalidad tiene como procedimiento reservar número vía teléfono o personalmente por funcionarios de las distintas direcciones del municipio, para regularizar alguna transacción en la que correspondía la emisión del decreto.

La situación descrita precedentemente, no corresponde, por cuanto se contrapone al principio de irretroactividad de los actos de la administración, el cual señala que los actos de la administración solo surtirán efectos a contar de su total tramitación conforme lo contemplado en el artículo 52, de la Ley N° 19.880, situación que no se da en la especie.

Finalmente, cabe agregar, que para el año 2011, dicha práctica se sigue utilizando.

Sobre esta materia, el municipio señala que se ha instruido para que en el futuro se evite mantener esta práctica de reservar número de decreto, sin embargo no adjunta documentación que valide dicha instrucción.

Al respecto, se mantiene lo observado, sin perjuicio de señalar que la implementación de dicha instrucción será validada en auditorias de seguimiento que se realicen conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo.

4. Bodega Municipal

Se efectuó una visita a las bodegas utilizadas para el almacenamiento de los diferentes materiales de uso interno del municipio así como aquellos destinados para ayuda social, determinándose que se han habilitado formularios y registros manuales para el control de las existencias.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que el local donde actualmente funciona la bodega municipal se encuentra en una situación crítica para seguir operando.

Lo expuesto, en razón a que presenta graves problemas de infraestructura, con peligro de derrumbes en el techo de algunos sectores, con un alto riesgo para la integridad de los funcionarios que allí laboran.

Además presenta desorden de un gran número de especies y algunas en descomposición, por efecto de las lluvias que ingresan a las dependencias, por la falta de vidrios, de techumbre y pisos en mal estado.

Lo anterior, se ve agravado por la existencia de un foco infeccioso por basura acumulada en el patio y de la evidencias de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

roedores en el interior del recinto, donde incluso se encontraban sacos de alimentos decomisados ya en descomposición.

Respecto a este tema el municipio reconoce lo observado por esta Contraloría Regional y señala que se están destinando nuevas dependencias en otro edificio para el almacenamiento de materiales y otros. Por lo tanto, se mantiene lo observado, sin perjuicio de señalar que en auditoría de seguimiento posterior se validará lo informado en cuanto a las nuevas dependencias asignadas a bodega.

5. Reclamos realizadas a través del portal

Durante el año 2010, en la plataforma de mercado público se recibieron dieciséis reclamos de parte de distintos proveedores que se interrelacionan con la municipalidad de Chillán, los cuales fueron respondidos en su totalidad por dicho municipio.

V.- CONCLUSIONES:

De acuerdo con los procedimientos aplicados en el curso de esta fiscalización y el análisis de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Chillán, corresponde concluir lo siguiente:

1° Respecto de las deficiencias de control interno referidas a aspectos generales del proceso de adquisiciones, contenidas en el acápite II, numeral 2.1 y las situaciones observadas numeral 2.2, del presente informe, referidos a licitación pública, privada, tratos directos y convenios marcos examinados, el Municipio de Chillán, ha infringido los artículos 4° y 8° de ley 19.886 de Base sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, así como los artículos N° 18, 51° y 57° del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicha ley, el municipio reconoció su ocurrencia e informó de instrucciones para su solución futura, razón por la cual éstas se mantienen y serán objeto de seguimiento posterior en auditoría que practique este Organismo de Control.

2° El municipio en materia de leasing financiero y cheques caducados, no se ha ajustado a la normativa contable establecida en las circulares N° 60.820, de 2005 y N° 30.640, de 2007, versión 2009, de la Contraloría General de la República, cuya observancia y cumplimiento será validado en auditoría de seguimiento posterior que este Organismo de Control determine efectuar, conforme a sus políticas de fiscalización.

3° Respecto de las situaciones expuestas en las conclusiones precedentes y en atención a las normas de transparencia y de probidad, ese municipio, deberá dar inicio al proceso administrativo correspondiente, a fin de determinar las eventuales responsabilidades que pudieran afectar a los funcionarios que participaron en las operaciones relacionadas con las compras realizadas fuera del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

portal descritas en el acápite II, 2.1 letra h), sobre proceso de adquisiciones, sin perjuicio de incluir en él, todas las situaciones observadas al respecto y que se mantienen en el presente informe, cuyo resultado deberá ser remitido a esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR ASTUDILLO PARRA
Jefe Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional del Bío Bío

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIÓBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

FACTURAS SIN ORDEN DE COMPRA 2010 (no publicadas en el portal)

Anexo N°1

N° FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	MONTO \$	DETALLE
80528	28-01-2010	FUNDACION ARTURO LOPEZ	900.000	APORTE PRESTACION MEDICA (DIDECO)
452	30-01-2010	LUIS E. VALENZUELA RODRIGUEZ	1.285.200	ARRIENDO CAMION PARA RETIRO RAMAS
179	01-02-2010	LEONARDO ROJAS MEDINA	140.000	MANTENCIONA SEO EDIFICIO BIBLIOTECA MUNICIPAL
246	01-03-2010	IRMA MARIA GUILERA LOBOS	225.000	SERVICIO ASEO CENTRO CULTURAL SIQUEIROS
11330	01-03-2010	ARTE GRAFIC LIMITADA	249.186	CONFECCION PLACAS RAULI
35806	31-03-2010	TRANSVE S.A.	293.335	AJUSTE Y REPOSICIONAMIENTO MAQUINA TRACTOR
35807	31-03-2010	TRANSVE S.A.	480.294	REEMPLAZO REPUESTOS
25	07-05-2010	MARCO A. ORTEGA FIGUEROA	337.365	SERVICIO VIGILANTES EN MUSEO ARRAU
184	01-07-2010	LEONARDO ROJAS MEDINA	140.000	MANTENCION ASEO EDIFICIO BIBLIOTECA
58	02-07-2010	GRIMANESA SOMOS CARRILLO	399.840	SERVICIO ASEO GRAN SALA TEATRO MUNICIPAL
47	31-07-2010	TRANSPORTES LUIGI CONCHA L.	4.498.200	TRASLADO DE MEDIAGUAS
40948	11-11-2010	COMERCIAL WORLDTEC LTDA	135.499	SERVICIO RECARGAS TONER
19678	30-11-2010	FERNANDO CHARTIER DIAZ	220.250	MANTENCION VEHICULOS MUNICIPALES
14-12-1902	10-12-2010	MARCELA M. FAJARDO MONSALVE	678.300	TRASLDO DE ACCIDENTES DESDE COMISARIA
87	13-12-2010	FRANCISCO G. UTRERAS UTRERAS	476.000	ACTIVIDAD RECREATIVA CANTO DEL ADULTO MAYOR
			10.458.469	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Anexo N°2

PUBLICACIÓN DE ACTOS Y DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA							
NÚMERO DE LICITACIÓN ID	RESOLUCIÓN APRUEBA BASES	BASES Y ANEXOS	RESPUESTAS Y ACLARACIONES A LAS PREGUNTAS DE LOS PROPONENTES	CUADRO DE OFERTAS	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	TEXTO DEL CONTRATO	ORDEN DE COMPRA
2467-465-LP10	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI

PUBLICACIÓN DE ACTOS Y DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PRIVADA								
NÚMERO DE LICITACIÓN ID	RESOLUCIÓN FUNDADA QUE LO AUTORIZA	INVITACIÓN A PROVEEDORES	BASES Y ANEXOS	RESPUESTA A PREGUNTAS DE PROVEEDORES	CUADRO DE OFERTAS	RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	TEXTO DEL CONTRATO	ORDEN DE COMPRA
2467-388-CO10	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

PUBLICACIÓN DE ACTOS Y DOCUMENTOS DE ADQUISICIONES POR TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA						
NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN	RESOLUCIÓN FUNDADA QUE LO AUTORIZA	TÉRMINOS DE REFERENCIA	CUADRO DE COTIZACIONES RECIBIDAS	RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN U ORDEN DE COMPRA	TEXTO DEL CONTRATO	ORDEN DE COMPRA
Intervenciones Infraestructura Liceo A-7	NO	SI	NO	SI	NO	SI
Adquisición de Mediaguas	NO	NO	NO	NO	NO	SI
Contratación de Espectáculos Pirotécnicos	NO	NO	NO	NO	NO	SI

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIÓBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Anexo N° 2.1

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE ADQUISICIONES POR CONVENIO MARCO	
NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN	ORDEN DE COMPRA
Cámara Fotográfica	2467-295-CM10
Plan de Emergencia Post-Terremoto/Escuela P228 Libertador Bernardo O'Higgins	2467-493-CM10
Fabricación e Instalación Letras acero inoxidable corte láser	2467-1412-CM10
Cámara Fotográfica	2467-297-CM10
Video Proyector Mitsubishi/Dirección Cultura	2467-846-CM10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Anexo N° 3

Nómina de Cheques girados y no cobrados que se encuentran caducados al 31 de mayo de 2011, en la cuenta corriente N°67026842, Remuneraciones

Documentos			
Fecha	N°	Detalle	Monto
31/03/2002	1348500	Francisco Cea	783
31/09/2004	38353	Mabel Ferrada	898
15/04/2004	37547	Le Mans Ise Cia Seguros	14.700
17/06/2004	38038	Le Mans Ise Cia Seguros	14.700
03/09/2004	1598155	Le Mans Revalidación Ch.	14.700
14/10/2005	42549	Le Mans Cia Seguros	12.000
12/09/2007	50980	Aedo Delfin	303.633
12/09/2007	51085	Gladys Mora	374.270
12/09/2007	51095	Miguel Pantoja	376.012
12/09/2007	51114	Patricia Riveros	306.836
12/09/2007	51119	Segundo Salazar S.	331.101
12/09/2007	51129	Juan Sepúlveda Vidal	332.084
19/01/2008	52770	Colegio A. Sociales	9.000
18/05/2008	53991	Ise Cia De Seguros Generales	58.318
18/05/2008	53992	Ise Cia De Seguros Generales	85.905
01/07/2008	53560	Calderón	102.228
17/12/2008	57083	Silva Soto	324.627
18/12/2009	62179	Cía. Seguros Ing. Vida	22.786
19/02/2010	62985	Le Mans Ise Cía. Seguros	8.786
19/03/2010	63233	Cía. Seguros Ing. Vida	22.846
19/03/2010	63246	Le Mans Ise Cía. Seguros	8.820
19/04/2010	63567	Cía. Seguros Ing. Vida	22.882
19/04/2010	63582	Le Mans Ise Cía. Seguros	8.834
19/05/2010	63993	Gazmuri Sanchez Rodolfo	1.118
19/07/2010	64794	Gazmuri Sanchez Rodolfo	1.264
14/09/2010	65443	Le Mans Ise Cía. Seguros Generales	8.962
17/11/2010	66215	Colegio A. Sociales	6.000
22/12/2010	66749	Colegio A. Social	6.000
TOTAL			\$ 2.780.093



www.contraloria.cl

